

Seguridad internacional y Derechos humanos en el siglo XXI: problemas ético-jurídicos del uso de los drones*

Teresa M. G. Da Cunha López**

RESUMEN: Este artículo intenta colocar algunas cuestiones ético-jurídicas sobre el uso de los "drones", acotando su tratamiento al contexto actual de la narco guerra y de la seguridad internacional. El uso de los "DRONES" coloca dos cuestiones del ámbito jurídico y ético que han sido, hasta el momento, escasamente trabajadas, sea por la academia o por el público en general. La primera cuestión, en campo del *Ius Ad Bellum*, es sobre la legitimidad de actos de guerra en territorios de países con los cuales no existe una declaración previa de guerra o que, inclusive, son aliados y de la legalidad, bajo los principios del Derecho Internacional de lo que eufemísticamente se ha venido llamando como "muertes selectivas" o "asesinatos selectivos". La segunda cuestión se coloca en el terreno de los Derechos Humanos, ya que lo que estamos observando son ejecuciones extra-judiciales, de individuos que si bien culpables o presuntamente culpables de actos atroces, no han sido juzgados

ABSTRACT: This article attempts to place ethical and legal issues regarding the use of "drones" at the center of the discussing, limiting their treatment to the current context of the drug war and the use of safety international. The use of "DRONES" on the new "fuzzy" wars raise two issues, a legal one and an ethical one, that, so far, have barely being addressed either by academia or the general public. The first question deals with issues in *Ius Ad Bellum* field, about the legitimacy of acts of war in the territories of countries with which there is no previous state or declaration of war, or, even, are allies. This arises the problem of the legality under international law principles of what has been called euphemistically "targeted killings" or "targeted killings". The second issue is created in the field of Human rights, because what we are observing are extra-judicial executions, although individuals who allegedly guilty or guilty of heinous acts have not been prosecuted under the law.

* Artículo recibido el 12 de febrero de 2013 y aceptado para su publicación el 11 de abril de 2013.

** Doctora en Derecho. Profesora-investigadora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Titular del Área de Ciencias Sociales en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la facultad antes referida, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, con perfil PROMEP (tdacunhalopes@gmail.com).

conforme a derecho.

Palabras Clave: Derechos Humanos, Ius Ad Bellum, Drones. **Key Words:** Human Rights, Ius Ad Bellum, Drones.

SUMARIO: Introducción. 1. La Urgencia de legislar sobre el uso de los drones en México. 2. ¿Que son los “drones” y cuáles son sus usos en teatro de guerra y operaciones de seguridad nacional?. 3. Los Problemas ético-jurídicos de la “guerra por control remoto”. 4. Conclusiones. Bibliografía.

Introducción

El año 2012 fue sin duda el “año de los drones”. El año 2013 será, sin duda, el año de las iniciativas legislativas (Senado estadounidense) e internacionales (Asamblea General de la ONU) para un encuadramiento normativo del uso de los “drones”. Este movimiento ya se colocó en el centro del escenario esta semana, exactamente el 8 de febrero 2013, después de la intervención en el Senado de Estados Unidos de John Brennan, elegido por el Presidente Barack Obama como director de la CIA y de la fuerte posición de los integrantes de la Comisión y del público, que coinciden en el rechazo de los argumentos “legales” del memorando del Departamento de Justicia.

En el año 2012, una de las noticias más relevantes, rápidamente difundida por los medios impresos y televisivos, así como por las redes sociales, fue la muerte del presunto sucesor de Bin Laden, Anwar al-Awlaki, que juntamente con varios de sus guardias-espaldas, voló en pedazos por el aire, al ser abatido por un misil disparado por un “drone”, o sea por un avión no tripulado estadounidense, en territorio de Yemen. Seguida en el 4 de Junio del 2012 por ataque con drones que eliminó al líder de Al Qaeda Abu Yahya al-Libi,¹ en la región norte de Warizistan, Pakistán.

Estos son dos casos de los cerca de 300 ataques autorizados por el Presidente norteamericano, en Afganistán, Somalia, Pakistán e Yemén, en lo que ya se conoce como la “guerra de Obama”².

-
- 1 WALCOT, John y Tony CAPACCIO, “Drone Strike tht kills Al-Qaeda Leader raises questions”, Bloomberg Businessweek, ed. 5 de Junio 2012, consultado el 29 de Agosto 2012 <http://www.businessweek.com/news/2012-06-05/drone-strike-that-kills-al-qaeda-leader-leaves-questions>.
 - 2 SCHWARTZ, Andrew H., (Coord), “Confront and Conceal: Obama's Secret Wars and surprising Use of American Power”, Conference 12 de June 2012, CSIS Conference Center, Washington, Consultado en 14 de Junio 2012 en http://csis.org/files/attachments/061212_SchiefferSeries_DavidSanger_TRANSCRIPT.pdf

Las órdenes para ejecutar estos ataques, con el objetivo preciso de la eliminación física del (de los) líder(es) terrorista(s) de su ejecución sin juicio previo, se fundamenta en los poderes ejecutivos del Presidente estadounidense, en cuanto Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, con apego a la Resolución del Congreso de Septiembre del 2001 que lo autoriza a usar la fuerza contra *"nations, organizations, or persons"* involucradas en los ataques terroristas *"in order to prevent any future acts of international terrorism against the United States."*

Ahora bien, esta y otras acciones similares³, que directamente implican un orden de matar en territorio de un país con el cual no existe un estado de guerra legítima, a cualquier individuo considerado hostil, conllevan problemas complejos, tanto del punto de vista jurídico como del punto de vista ético, a los cuales regresaré, después de argumentar la urgencia de un debate en México sobre la introducción de estas armas en la narcoguerra, afín de aclarar, sin margen para dudas el uso, alcance y límites de su despliegue y las consideraciones no solamente operacionales y tácticas, si no también jurídico-éticas de su uso en territorio nacional por las fuerzas armadas y las agencias estadounidenses.

Este debate es urgente, no sólo por el contexto real del uso y proliferación⁴ de estas armas en territorio nacional, hasta el momento sólo para operaciones de inteligencia, pero también por la urgencia en normar su uso militar frente a los posibles y variados usos civiles.

1. La Urgencia de legislar sobre el uso de los drones en México

Desde Febrero del 2011 el ejecutivo norte americano tomó la decisión de intensificar su participación⁵ en la guerra contra las drogas de México, para lo cual se ha firmado un acuerdo (al cual haremos referencia en el apartado IV de este artículo) entre los dos mandatarios en Marzo del año pasado. Como resultado, el gobierno de Obama ha comenzado a enviar aviones no tripulados en misiones que

3 CORDESMAN, Anthony H., "The U.S. Air War in Iraq, Afganistán, and Pakistan CSIS , Center for Strategic International Studies, Arleigh A. Burke Chair in Strategy, Revisado el 14 de Octubre, 2010, http://csis.org/files/publication/100610_AfPakAir.War.Stats.pdf

4 CONKLIN, Christopher L., "Cyber Capacity and Counterproliferation: Determining a Cyber Command and Control for U.S. Covert Counterproliferación Action", in Project on Nuclear Issues, 2012 Summer Conference, Los Alamos National Laboratory, Consultado el 27 de Agosto 2012 en http://csis.org/images/stories/poni/120627_Conklin.pdf

5 MONGE, Yolanda, "EE UU vigila con aviones espía los movimientos de los narcos mexicanos", in *El País*, edición del 17 de Marzo 2011, consultada el 14 de junio del 2012 en http://elpais.com/diario/2011/03/17/internacional/1300316421_850215.html. Nota: este artículo de Monge retoma la información detallada publicada con anterioridad en el New York Times.

penetran profundamente en territorio mexicano, un paso allá de la política vigente desde los años 90's en que los drones sólo eran usados sobre frontera. De acuerdo con funcionarios estadounidenses y mexicanos, en declaraciones que han sido hechas públicas (Ver: la edición Huffington Post del 16 de Marzo del 2011⁶), estas misiones en territorio mexicano tienen como objetivo información de inteligencia que ayuda a localizar a los principales traficantes y seguir sus redes.

El Pentágono comenzó a desplegar de forma sistemática, drones armados sobre los cielos de México en el mes de marzo del 2011, con la intención de recoger información de inteligencia en apoyo a las agencias policiales mexicanas, a partir de la firma formal, en la reunión en la Casa Blanca del 3 de marzo por el Presidente Felipe Calderón y su homólogo norteamericano Barack Obama, del acuerdo para continuar los vuelos de vigilancia. Los vuelos son realizados por los *drones*, aviones no tripulados Global Hawk -los mismos que se utilizan para el espionaje en la guerra de Afganistán-, unos aparatos que vuelan a más de 10.000 metros de altitud y que son invisibles desde tierra. El objetivo de los *drones* es seguir al minuto los movimientos de los sospechosos implicados en el narcotráfico con el fin de localizar y desmantelar sus redes.

La ayuda estadounidense se ha mantenido en secreto debido a las restricciones legales en México y la sensibilidad de la opinión pública con cuestiones relacionadas con la soberanía e el intervencionismo estadounidense en el continente.

Antes del estallido de la violencia del narcotráfico en México, que ha dejado más de 34.000 muertos en los últimos cuatro años, dicho acuerdo habría sido prácticamente impensable.

Además de los vuelos no tripulados de los drones, EE UU lleva años entrenando a miles de policías y tropas del Ejército mexicano, aportando equipo y tecnología en la batalla contra el narco, colaborando con las unidades de seguridad mexicanas,⁷ llevando a cabo actividades de espionaje en México y actualización de equipos de seguridad y tecnología de la inteligencia mexicana.

6 RODRIGUEZ, Olga, "U.S. Drones Allowed Into Its Territory", *Huffington Post*, México, edición del 16 de Marzo 2011, consultada el 15 de Agosto 2012 en http://www.huffingtonpost.com/2011/03/16/mexico-us-drones-allowed-_n_836649.html?view=print&comm_ref=false

7 WEINTRAUB, Sidney y Duncan WOOD, "Cooperative Mexican-U.S. Antinarcotics Efforts. "A Report of the CSIS Simon Chair in Political Economy, *CSIS*, Noviembre 2010, consultado en http://csis.org/files/publication/101108_Weintraub_MexicanUSAntinarc_web.pdf

Fue México quien pidió a Washington el uso de los aviones espía (que hasta ahora solo supervisaban la frontera) dentro del espacio aéreo mexicano para recabar datos que ayuden a desmantelar las redes de narcotraficantes.

Sin embargo, los parlamentarios mexicanos nunca han autorizado la apertura del espacio aéreo nacional a los vuelos de estos aparatos ni tampoco se les ha presentado ningún balance de estas operaciones. En la práctica, México no ejerce ningún control sobre esa labor de inteligencia que Estados Unidos realiza sobre el territorio mexicano e incluso depende de su poderoso vecino para saber lo que pasa en su propio suelo.

La cooperación entre EE UU y México en materia de lucha contra la droga es muy opaca. A pesar de que ambos países reconocen la existencia y extensión de su trabajo conjunto que ha sido crucial para capturar a al menos 20 grandes capos, los acuerdos se mantienen en el más absoluto secreto: "La única manera en la que vamos a poder seguir haciendo lo que estamos haciendo en territorio mexicano es si permitimos que de alguna manera México lo pueda negar cuando quiera", afirmó el exjefe de operaciones de la DEA, en declaraciones al New York Times⁸.

2. ¿Que son los "drones" y cuáles son sus usos en teatro de guerra y operaciones de seguridad nacional?

El Drone o Predador es un aparato designado para volar con control remoto y que, hoy en día es parte de los arsenales militares de diversos países. Actualmente existen algo más de 7.000 drones, que desde el 2001, han sido empleados en Afganistán, Pakistán, Irán, Colombia, Israel, México, y, más recientemente, en Yemen y Libia.

Podemos pensar, en un ejercicio de prospectiva de la guerra en el futuro, en una guerra dirigida desde miles de computadoras y en la que la labor de los soldados sea programar, armar y lanzar "juguetes" a cientos de kilómetros de distancia del enemigo. Sí bien tienen el riesgo de como afirma Peter Singer, (un especialista en robótica militar y autor del libro "*Wired for War*") de deshumanizar la guerra, por otro lado, este tipo de armas reducen el coste humano de las operaciones militares. Pero tal, puede ser contraproducente ya que las puede hacer más frecuentes (debate que dejaremos para otra ocasión y otro foro de discusión).

8 THOMPSON, Ginger. "U.S. Drones Fight Mexican Drug Trade", edición del 15 de Marzo del 2011, consultada el 16 de marzo del 2011 en <http://www.nytimes.com/2011/03/16/world/americas/16drug.html?pagewanted=all>

Quiero dejar muy claro, aquí, que desde el punto de vista que defiendo en esta columna de opinión, hay que separar, tajantemente, dos situaciones⁹:

1.- El uso de esta tecnología para operaciones de reconocimiento, de vigilancia, de inteligencia y de apoyo a operaciones organizadas y ejecutadas por las Fuerzas Armadas de México en territorio nacional, en cumplimiento de órdenes ejecutivas derivadas de la autoridad presidencial con base al artículo 89o. Constitucional, y que pueden tener o no el apoyo técnico estadounidense en base a convenios bilaterales, no me parece que coloque ningún problema jurídico-ético.

Algunos sucesos o casos, publicados por diversas fuentes de información y que en su momento causaron mucho debate y revuelo entre la opinión pública, me parecen entrar en este primero tipo de situaciones, y, por lo tanto, no son objeto de discusión en este artículo. Según El Universal, en su edición del 17 de marzo 2011: "Aviones no tripulados denominados *Predator* B Drones del Pentágono han recibido desde 2009 autorización del gobierno del Presidente Felipe Calderón para realizar operaciones sobre territorio de México. A principios de 2011 el gobierno de Barack Obama acordó con el de Calderón que estas naves espías entraran a territorio de México y se extendiera el acuerdo para el resto del año, indica información del Pentágono, de la Oficina de la Patrulla Fronteriza, de Aduanas y Protección, así como del congresista Henry Cuellar."

Aparentemente estas operaciones tienen lugar, regularmente, desde el 2009 y podemos citar los siguientes antecedentes:

1.1.-En julio de 2009 un avión no tripulado (UAV o *Predator*) de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. (CBP, por sus siglas en inglés) voló por primera vez dentro de territorio mexicano, con permiso del gobierno de México, para ayudar a buscar a los homicidas de Robert Rosas, agente de la Patrulla Fronteriza, asesinado en California.

1.2.-En 2010, según diversas fuentes periodísticas, durante reuniones oficiales con el Presidente Calderón y con Guillermo Galván, secretario de la Defensa, Henry Cuellar, congresista demócrata por Nuevo Laredo, propuso al gobierno de México el empleo de drones o predadores en territorio mexicano como una forma de apoyar la lucha contra el narcotráfico.

1.3.-También en el 2010, el caso de un avión no tripulado (según diversas

⁹ Como se ha sostenido en: DA CUNHA LÓPES, Teresa M. G., "La Guerra por control remoto: problemas jurídico-éticos" disponible en: <http://mx.globedia.com/guerra-control-remoto-problemas-juridico-eticos>

fuentes un Mini Orbital de la Policía Federal) mexicano se estrelló en el jardín de una casa en El Paso, Texas, incidente reportado por el periódico El Paso Times y confirmado, oficialmente, por Keith Holloway, funcionario de la Junta Nacional de Seguridad del Transporte del vecino país del Norte.

2.-Por otro lado, tenemos el uso de los “Drones” o “Predadores” como un instrumento de una potencia que se auto proclama la primera fuerza de contrainsurgencia del mundo y que se atribuye la autoridad “legítima” de intervención preventiva, disuasiva, militar o punitiva en cualquier parte del globo, en cualquier territorio soberano, sin autorización o conocimiento de los respectivos gobiernos.

O, el caso de operaciones de “limpieza” en que ejecuta extra-judicialmente penas de muerte sobre individuos que declara enemigos de la seguridad nacional estadounidense.

3. Los Problemas ético-jurídicos de la “guerra por control remoto”

Para tal, sólo tiene como fuente de derecho, una resolución de un Congreso, que no está respaldada por ningún mandato internacional, ni por ninguna cláusula en Tratados Internacionales (tal como sería una Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU o la activación del art. 5 del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), por ejemplo).

Stephen L. Carter, jurista y titular de la Cátedra de Derecho “William Nelson Cromwell”, en la Universidad de Yale, acaba de publicar un artículo que me parece digno de citar (y de recomendar), llamado “*What’s wrong with Awlaki’s killing*”¹⁰ y que coloca dos cuestiones del ámbito jurídico y ético que han sido, hasta el momento, escasamente trabajadas, sea por la academia o por el público en general.

La primera cuestión se coloca en campo del *Ius Ad bellum y dice respecto* a la legitimidad de actos de guerra en territorios de países con los cuales no existe una declaración previa de guerra o que, inclusive, son aliados (como es el caso de recientes operaciones estadounidenses en Pakistán) y de la legalidad, bajo los principios del Derecho Internacional de lo que eufemísticamente se ha venido

10 CARTER, Stephen L., “What’s wrong with Awlaki’s killing” in *The Daily Beast*, 30 de septiembre 2011, consultado el 30/09/2011 en la dirección <http://www.thedailybeast.com/articles/2011/09/30/anwar-al-awlaki-killing-obama-must-explain-his-targeted-drone-policy.html>

llamando como “*muerres selectivas*” o “*asesinatos selectivos*”.

Stephen L. Carter y muchos otros juristas son extraordinariamente escépticos sobre los argumentos esgrimidos por las administraciones Bush y Obama para justificar el uso de los drones en estos contextos, en el sentido de que estos actos son contrarios a los principios internacionales del derecho de la guerra, además de colocaren el problema de la reciprocidad: “*What about reciprocity? Under both the law and the ethics governing armed conflicts, sauce for the goose is sauce for the gander. If a tool of warfare is acceptable for one side, then it is acceptable for the other – even if only one of the two sides is fighting in a just cause.*”

La segunda cuestión se coloca en el terreno de los Derechos Humanos, ya que lo que estamos observando son ejecuciones extra-judiciales, de individuos que si bien culpables o presuntamente culpables de actos atroces, no han sido juzgados conforme a derecho.

Gary Solis, Profesor de Derecho en la Universidad de Georgetown, en su libro del 2010 “La Ley de Conflicto Armado: Derecho Internacional Humanitario en la Guerra”,¹¹ escribió: “Asesinatos y asesinatos selectivos (muerres selectivas) son actos muy distintos”.

El Juez Abraham Sofaer,¹² ex juez federal de la Corte de Distrito de EE.UU. para el Distrito Sur de Nueva York, escribió sobre el tema: “Cuando la gente llama un asesinato selectivo de “asesinato”, lo que en realidad está tratando es de impedir el debate sobre el fondo de la cuestión. “Asesinato” es ampliamente definido como el acto premeditado ilícito de matar a un individuo, y es por esa razón prohibido en los Estados Unidos.... Los funcionarios estadounidenses no pueden matar a la gente sólo porque sus políticas son vistas como perjudiciales para nuestros intereses.... Pero los “asesinatos” en defensa propia no son más “asesinatos” en los asuntos internacionales que las muertes realizadas por nuestras fuerzas policiales contra los asesinos domésticos. Los “asesinatos” selectivos en defensa propia, han sido determinados por el gobierno federal en base a su legítima autoridad y están fuera de la prohibición de asesinato.”

Mathew J. Morgan en su obra “The Impact of 9/11 and the New Legal

11 SOLIS, Gary, *The Law of Armed Conflict: International Humanitarian Law in War*, Cambridge University Press, Georgetown, 2010

12 SOFAER, Abraham. “Responses to Terrorism /Targeted Killing is a necessary option” in *The San Francisco Chronicle*, consultado el 20 de mayo 2010 en la dirección <http://www.sfgate.com/opinion/openforum/article/Responses-to-Terrorism-Targeted-killing-is-a-2775845.php>

Landscape: The Day That Changed Everything?”, escribió¹³ Hay una gran diferencia entre asesinato y asesinato selectivo.... no [es] sinónimo”. Opinión compartida por la grande mayoría de los textos jurídicos consultados. Del mismo modo, Amos Guiora¹⁴, profesor de Derecho en la Universidad de Utah, escribe: “asesinato selectivo... no es un asesinato”, Steve David, Director y Profesor de Relaciones Internacionales, en la Universidad de John Hopkins, reitera “hay fuertes razones para creer que la política israelí de asesinatos selectivos no es lo mismo que el asesinato”. Opinión compartida por el profesor de derecho de la Universidad de Siracusa William Banks y por el jurista de GW Peter Raven-Hansen que afirman: “muerte selectiva de terroristas no es ilegal... y no constituye asesinato”.

A su vez Rory Miller¹⁵ defiende que el: “asesinato selectivo... no es ‘asesinato’”, en cuanto Eric Patterson y Teresa Casale escriben: “Tal vez lo más importante es la distinción legal entre asesinatos selectivos, muertes selectivas y el asesinato”

Este último punto es el que ha perneado en la opinión pública y que también fue retomado por el editorial del periódico español El País que afirma, a propósito de la muerte de El Aulaki que esta tiene otro ángulo que ha llamado la atención de las organizaciones de derechos humanos. “El Aulaki no estaba formalmente acusado de ningún delito ni, por supuesto, había sido sometido a ningún proceso en EE UU. A diferencia de Bin Laden, quién asumió la responsabilidad del 11-S y contra quién habían aportado pruebas muchos de los detenidos después de aquel episodio criminal, El Aulaki nunca había reconocido públicamente su vinculación con ningún acto terrorista.”

Otros autores como Cárdenas y Sokolowicz han intentado colocar la cuestión en el cuadro del Derecho Internacional: “Denominar a este tipo de acciones como “muertes selectivas”, por oposición a llamarlas “asesinatos selectivos”, supone hacer toda una distinción que va ciertamente más allá de la semántica. Porque los “asesinatos” suponen siempre premeditación, alevosía, traición, y perfidia, lo que marca una distinción profunda entre ambas expresiones. Dependiendo del color político de quienes las utilicen y de las respectivas circunstancias, la selección de algunas de esas posibles denominaciones conlleva

13 MORGAN, Mathew J., (Coord.), *The Impact of 9/11 and the New Legal Landscape: The Day That Changed Everything?*, Palgrave Macmillan, New York, 2009.

14 GUIORA, Amos. “Targeted Killing as active self-defense”, in *Case Western Reserve Journal of International Law* 36, 2004, 319.

15 MILLER, Rory, *Ireland and the Middle East: trade, society and peace*, Irish Academic Press, Dublin, 2007.

entonces un verdadero juicio de valor.”¹⁶“

En el derecho internacional consuetudinario la palabra “asesinato” supone la muerte selectiva de una persona enemiga cuando se utilizan para ello métodos traicioneros. A su vez, la “traición” se define como un engaño a quien se está obligado a enfrentar en buena fe. Esto quiere decir que la esencia de un accionar “traicionero” es la falta de respeto a la obligación legal de, en la guerra, actuar de buena fe.”¹⁷

El Artículo 23 (b) de la Convención de la Haya (IV) sobre las Leyes y Costumbres de la Guerra en Tierra, de 1907, prohibía “dar muerte o herir traicioneramente a individuos que pertenezcan a la nación o ejército hostil”.

Esta regla ha sido ciertamente recogida por el derecho consuetudinario internacional.

Desde este punto de vista, algunos sostienen entonces que la política de las “muertes selectivas” por parte de los Gobiernos (EE.UU, Israel) no conforma “asesinatos”, desde que -para efectuarlas- no se utiliza ni la “traición”, ni la “perfidia”, al momento de implementar el respectivo ataque. El método preferido para ese accionar parece ser, en cambio, el de utilizar misiles que se disparan desde helicópteros en vuelo o, como viene siendo usual desde hace una década, desde los drones.

La naturaleza esencialmente militar de esta modalidad operativa pareciera excluir la noción de “traición”.

A su vez, el Artículo 37 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949 prohíbe la “perfidia”, del siguiente modo:

Queda prohibido matar a un adversario valiéndose de medios péfidos. Constituirán perfidia los actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados. Son ejemplos de perfidia los actos siguientes: a) simular la intención de negociar bajo bandera de parlamento o de rendición; b) simular una incapacitación por heridas o enfermedad; c) simular el estatuto de persona civil, no combatiente; y d) simular que se posee un estatuto de protección mediante el uso de

16 CARDENAS, Emilio y Gastón SOKOLOWICZ. “¿Muertes anticipadas o asesinatos selectivos?” in *Agenda Internacional* no. 3, 2006, Disponible en <http://www.agendainternacional.com/numerosAnteriores/n3/0303.pdf>

17 *Ibidem*

Seguridad internacional y Derechos humanos en el siglo XXI: problemas ético-jurídicos del uso de los drones

signos, emblemas o uniformes de las Naciones Unidas o de Estados neutrales, o de otros Estados que no sean partes en el conflicto.

El Artículo 37 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, no prohíbe, en cambio, las estrategias, tales como el camuflaje, las operaciones simuladas, y la difusión y utilización de informaciones falsas.

Pareciera, en consecuencia, que la utilización de aeronaves como instrumento para provocar la muerte de líderes terroristas no estaría necesariamente alcanzada por la ante dicha prohibición. No obstante, el análisis de la legalidad de este tipo de alternativas va, más allá de la norma comentada y, en todo el caso, habría que establecer si las muertes de líderes y sicarios del crimen organizado provocadas por el uso de los drones recaen o no en la figura de operaciones contra un tipo específico de terrorismo: el narcoterrorismo.

4. Conclusiones

No estoy contra el uso de los drones, per se, y reconozco la potencialidad de optimizar resultados y de disminuir los costos en vidas en operaciones legítimas tanto de seguridad nacional como de guerra.

Sí, estoy contra el uso de los drones de forma discrecional por los gobiernos, sin un mínimo de normas y, principalmente cuando usados en franca violación de los Principios de Derechos Humanos que rigen las Sociedades democráticas y civilizadas.

Cito, con las debidas distancias y muchas reservas, la opinión de Kenneth Anderson, uno de los grandes expertos actuales sobre las cuestiones de la legalidad de la "guerra de los drones" (autor del libro "*Targeted Killing in U.S. Counterterrorism Strategy and Law*" y profesor de Derecho en el American University Washington College of Law), el cual defiende la urgente necesidad de que Estados-Unidos, en cuanto país que usa de forma sistemática los drones, produzca un corpus de normas éticas ("*a set of shared ethical understandings to help our leaders decide when the use of targeted killing is necessary and appropriate.*"¹⁸) de encauzamiento de las decisiones operacionales.

18 ANDERSON, Kenneth, *Targeted Killing in U.S. Counterterrorism Strategy and Law*, in SERIES: Counterterrorism and American Statutory Law, Number 9 of 9 The Brookings Institution, Georgetown University Law Center and the Hoover Institution, Georgetown, consultado el 14 de septiembre 2012 en la dirección <http://www.brookings.edu/research/papers/2009/05/11-counterterrorism-anderson>

Pero voy más allá: ¿por qué razón esperar a que los EE.UU. definan ese conjunto de normas, y que estas sean de carácter ético y no jurídico?

Dada la situación sobre el terreno en México, en la cual el uso de los drones es cotidiano y necesario para crear condiciones efectivas de lucha contra los elementos que atacan la seguridad nacional, los límites jurídico-éticos deberían ser uno de los puntos de discusión de la nueva Ley de Seguridad Nacional, o de forma más eficiente, de un Manual de Procedimientos Militares, lo que fortalecería la acción de las Fuerzas Armadas y le daría la necesaria seguridad jurídica.

Por otro lado, dada la posibilidad, también ella real (el "*Predator targeted killing program*" es uno de los programas prioritarios de Obama), de una acción unilateral de Estados- Unidos de "limpieza" de individuos considerados peligrosos para la seguridad nacional estadounidense en territorio mexicano, me parece urgente llevar este debate a los organismos internacionales e iniciar los trabajos para elaborar un documento normativo que pueda, de forma inequívoca, retirar cualquier tipo de legitimidad a ese tipo de operaciones.

Caso contrario, por este caminar, no estamos muy lejos del día en que nos despertaremos y descubriremos el titular de la muerte de un ciudadano mexicano, declarado, como diría Marcus Tullius Cicero, "*hostis humani generis*" por una orden ejecutiva (Executive Order) del Presidente de EE.UU, que explota como fuego de artificio, al ser atacado por un dron en un camino de Sinaloa, en una vereda de la sierra de Guerrero o en la autopista a la altura de Cuatro Caminos.

Sé que por el momento parece política-ficción, inspirada en los libros de Tom Clancy, pero es un posible futuro

Bibliografía

- ANDERSON, Kenneth, *Targeted Killing in U.S. Counterterrorism Strategy and Law*, in SERIES: Counterterrorism and American Statutory Law, Number 9 of 9 The Brookings Institution, Georgetown University Law Center and the Hoover Institution, Georgetown, consultado el 14 de septiembre 2012 en la dirección <http://www.brookings.edu/research/papers/2009/05/11-counterterrorism-anderson>.
- CARDENAS, Emilio y Gastón SOKOLOWICZ. “¿Muertes anticipadas o asesinatos selectivos?” in *Agenda Internacional* no. 3, 2006, Disponible en <http://www.agendainternacional.com/numerosAnteriores/n3/0303.pdf>
- CARTER, Stephen L., “What’s wrong with Awlaki’s killing” in *The Daily Beast*, 30 de septiembre 2011, consultado el 30/09/2011 en la dirección <http://www.thedailybeast.com/articles/2011/09/30/anwar-al-awlaki-killing-obama-must-explain-his-targeted-drone-policy.html>.
- CONKLIN, Christopher L., “Cyber Capacity and Counterproliferation: Determining a Cyber Command and Control for U.S. Covert Counterproliferación Action”, in *Project on Nuclear Issues*, 2012 Summer Conference, Los Alamos National Laboratory, Consultado el 27 de Agosto 2012 en http://csis.org/images/stories/poni/120627_Conklin.pdf
- CORDESMAN, Anthony H., “The U.S. Air War in Iraq, Afganistán, and Pakistan CSIS , Center for Strategic International Studies, Arleigh A. Burke Chair in Strategy, Revisado el 14 de Octubre, 2010, http://csis.org/files/publication/100610_AfPakAir.War.Stats.pdf.
- DA CUNHA LÓPES, Teresa M. G., “La Guerra por control remoto: problemas jurídico-éticos” disponible en: <http://mx.globedia.com/guerra-control-remoto-problemas-juridico-eticos>
- GUIORA, Amos. “Targeted Killing as active self-defense”, in *Case Western Reserve Journal of International Law* 36, 2004, 319.
- MILLER, Rory, *Ireland and the Middle East: trade, society and peace*, Irish Academic Press, Dublin, 2007.
- MONGE, Yolanda, “EE UU vigila con aviones espía los movimientos de los narcos mexicanos”, in *El País*, edición del 17 de Marzo 2011, consultada el 14 de junio del 2012 en http://elpais.com/diario/2011/03/17/internacional/1300316421_850215.html.
- MORGAN, Mathew J., (Coord.), *The Impact of 9/11 and the New Legal Landscape: The Day That Changed Everything?*, Palgrave Macmillan, New York, 2009.
- RODRIGUEZ, Olga, “U.S. Drones Allowed Into Its Territory”, *Huffington Post*, México, edición del 16 de Marzo 2011, consultada el 15 de Agosto 2012 en

- http://www.huffingtonpost.com/2011/03/16/mexico-us-drones-allowed-_n_836649.html?view=print&comm_ref=false
- SCHWARTZ, Andrew H., (Coord), *“Confront and Conceal: Obama's Secret Wars and surprising Use of American Power”*, Conference 12 de June 2012, CSIS Conference Center, Washington, Consultado en 14 de Junio 2012 en http://csis.org/files/attachments/061212_SchiefferSeries_DavidSanger_TRANSSCRIPT.pdf
- SOFAER, Abraham. “Responses to Terrorism /Targeted Killing is a necessary option” in *The San Francisco Chronicle*, consultado el 20 de mayo 2010 en la dirección <http://www.sfgate.com/opinion/openforum/article/Responses-to-Terrorism-Targeted-killing-is-a-2775845.php>
- SOLIS, Gary, *The Law of Armed Conflict: International Humanitarian Law in War*, Cambridge University Press, Georgetown, 2010
- THOMPSON, Ginger. “U.S. Drones Fight Mexican Drug Trade”, edición del 15 de Marzo del 2011, consultada el 16 de marzo del 2011 en <http://www.nytimes.com/2011/03/16/world/americas/16drug.html?pagewanted=all>
- WALCOT, John y Tony CAPACCIO, “Drone Strike tht kills Al-Quaeda Leader raises questions”, Bloomberg Businessweek,ed. 5 de Junio 2012, consultado el 29 de Agosto 2012 <http://www.businessweek.com/news/2012-06-05/drone-strike-that-kills-al-qaeda-leader-leaves-questions>
- WEINTRAUB, Sidney y Duncan WOOD, “Cooperative Mexican-U.S. Antinarcotics Efforts”. A Report of the CSIS Simon Chair in Political Economy, CSIS Noviembre 2010, consultado en http://csis.org/files/publication/101108_Weintraub_MexicanUSAntinarc_web.pdf